

## **CONVENIO DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA Y XXXX EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ATMOSFÉRICA"**

### **PRIMERA.-INTERVINIENTES.**

**1.1.-** Comparecen por una parte, el sociólogo Fernando Cerón, Presidente de la Casa de la Cultura - Sede Nacional, como consta en la acción personal 038-DATH-CCE-2021 de 30 de agosto, en adelante "**CCE**"; y, por otra parte, ....., representante de ....., con CC ....., a quien en adelante y para efectos del presente convenio se les denominará el/la "**BENEFICIARIIX**". Las partes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **SEGUNDA.-ANTECEDENTES.**

**2.1. -** El artículo 23 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como derecho de deliberación, intercambio cultural, así como el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales.

**2.2.** Los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 ibídem, establecen que el Estado tiene entre otras, las siguientes responsabilidades: apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos para que las personas, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

**2.3.** La Casa de la Cultura Ecuatoriana debidamente facultada en su Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial No. 913 de diciembre de 2016, promueve eventos dentro de su ámbito que difunden la actividad cultural.

**2.4.** El Art. 152 de la Ley Orgánica de Cultura establece que: "*La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.*"

**2.5.** Mediante Memorando No. CCE-DM-2023-0291-M de fecha 26 de junio de 2023 el Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" aprobó el programa denominado "atmosférica" que de acuerdo al referido documento "es un programa de exposiciones temporales con alcance nacional para la experimentación y circulación de prácticas artísticas

y de las artes aplicadas, impulsado por la Dirección Nacional de Museos de la Casa de las Culturas”.

**2.6. EI/LA BEFICIARIX**, nombre y c.c., presentó su postulación a la convocatoria pública, que se llevó a cabo del 20 de julio al 21 de septiembre del 2023 de la cual ha sido elegido conforme consta del (acta No. Emitida por ), debido a que su obra se ajusta a lo establecido en las líneas del programa ItinerariXs

**2.7.-** El montaje de la obra se realizará el ... de ..... De 2023, en horario laboral, de 08:30 a 17:00.

### **TERCERA. - OBJETO.**

**3.1.-** Establecer las facultades, prohibiciones y obligaciones, entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el Beneficiario de la promoción artística generada dentro del marco establecido en el programa **atmosférica**, el cual está a cargo de la Dirección de Museos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

### **CUARTA. -LUGAR Y PLAZO DE EXPOSICIÓN.**

**4.1.** El lugar que utilizará el BENEFICIARIO para la exposición de su obra será (DETERMINAR EL LUGAR QUE SERÁ UTILIZADO QUE PUEDEN SER LAS SALAS DE EXPOSICIONES TEMPORALES MIGUEL DE SANTIAGO, OSWALDO GUAYASAMIN, EDUARDO KINGMAN Y LAS SALAS DE EXPOSICIONES DEL MUSEO DE ARTE COLONIAL). Esta exposición empezará el día XXXXX (FECHA DE INICIO DE EXPOSICIÓN) y finalizará XXXX(ESTABLECER FECHA DE FINAL DE LA EXPOSICIÓN)

**4.2.** Este convenio se realiza de conformidad con los procesos establecidos en el “programa de exposiciones temporales con alcance nacional para la experimentación y circulación de prácticas artísticas y de las artes aplicadas “*atmosférica*”.

### **QUINTA.- AFORO.**

**5.1.** El aforo de la sala ..... es de ..... personas. Sin embargo, se permitirá el ingreso del público y personal autorizado, de acuerdo con las disposiciones del COE Nacional.

### **SEXTA.-CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES E INSTALACIONES.**

**6.1.** El/La **BENEFICIARIX** observará el mayor cuidado en el uso de los bienes del prestador y no podrá efectuar ningún cambio ni alteración sin aprobación por escrito de la **CCE**, obligándose a devolverlos en las mismas condiciones en la que éstos se encontraban cuando le fueron entregados.

## **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **7.1. La Dirección de Museos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana se compromete a:**

- a) Coordinar el diseño y la comunicación de todos los productos de difusión conjuntamente con la Dirección de Comunicación de la CCE.
- b) Coordinar con el/la responsable de la radio de la CCE la realización de un spot publicitario para difusión de la exposición en estos espacios dentro de distintas franjas horarias y de programación.
- c) Realizar entrevistas a los artistas y creadores en distintos programas de radio de la CCE.
- d) Realizar una publicación que contenga todos los proyectos que se implementaron en las salas de exposiciones temporales, en el marco de este programa.
- e) Entregar un documento a (lxs artistxs o creadorxs) con fotografías, datos de visitas a las exposiciones y preguntas, observaciones y recomendaciones de las comunidades que visitan estos espacios.
- f) Entregar las salas pintadas y en buen estado para el montaje de las exposiciones.
- g) Disponer de mobiliario museográfico solicitado en la postulación para el montaje.

### **7.2. El/La BENEFICIARIX del presente convenio tiene las siguientes obligaciones:**

- a) Entregar obras o producciones creativas quince días antes del montaje (el equipo de museografía determinará la necesidad)
- b) Acompañar en el montaje.
- c) Asistir a las entrevistas de radio planificadas por la Dirección de Museos.
- d) Realizar una inducción sobre la exposición para las y los educadores que median las salas.
- e) Realizar mínimo una mediación semanal programada.
- f) Retirar las obras o producciones creativas en los tiempos previstos (máximo término de cinco días posteriores al fin de la exposición).

## **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.**

**8.1.-** Por la naturaleza del presente convenio ni el/la BENEFICIARIX, ni la Casa de la Cultura, adquieren relación laboral de ninguna naturaleza ni de dependencia, entre si y/o respecto del personal que el/La BENEFICIARIX, por su propia iniciativa llegue a contratar para que trabaje en la ejecución del proyecto postulado.

**8.2.-** El/La BENEFICIARIX asume las responsabilidades laborales y de riesgos con el personal bajo sus órdenes, así como por eventuales accidentes de trabajo o de otra índole ocurrida durante la realización del evento o exposición. En consecuencia, la **CCE** deslinda toda responsabilidad principal o subsidiaria frente al personal a cargo del **BENEFICIARIO**.

## **NOVENA. -PERMISOS Y CONTINGENTE DE SEGURIDAD.**

**9.1.** De ser el caso, el/la BENEFICIARIX será responsable de todo lo relacionado a permisos, autorizaciones, etc., debiendo tramitar y obtener todos los permisos de seguridad que regulan las Ordenanzas del Distrito Metropolitano de Quito y demanda el Ministerio del Interior. Documentación legalizada que formará parte del expediente administrativo.

## **DÉCIMO. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

**10.1.** La Casa de la Cultura designa como Administrador del Convenio al XXXX , Servidor Público de la Dirección de Museos.

10.2. Las responsabilidades del administrador del presente convenio son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto y cláusulas del convenio para cumplir y exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos, regulaciones, normas, procedimientos y más disposiciones que lo rigen;
- b) Realizar las gestiones que considere necesarias, exclusivamente para la correcta ejecución del instrumento legal, en el ámbito de su competencia (técnico administrativas);
- c) Establecer mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de manera oportuna;
- d) Coordinar la evaluación de los informes de cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de acuerdo a los plazos determinados en los mismos;

- e) Comunicar los resultados de la evaluación de los convenios y/o proyectos específicos a las autoridades institucionales competentes según los plazos determinados en los mismos;

## **DÉCIMA PRIMERA. - COORDINACIÓN.**

**11.1.** La Dirección de Museos de la CCE es la responsable de entregar, supervisar y recibir el local, instalaciones y enseres, previos la suscripción del acta respectiva, debiendo el/la BENEFICIARIX coordinar con este las horas para la entrega y devolución de los espacios.

**11.2.** El/la BENEFICIARIX entregará en su propuesta a la Dirección de Museos de la CCE, la ficha técnica de cualquier evento relacionado con la exposición y su respectivo *rider* técnico, a fin de garantizar la correcta y segura implementación de todo equipamiento a montarse para el evento, en caso de contar la CCE con los equipamientos necesarios y de haber sido aprobada la actividad por la Dirección de Museos, en caso de existir elementos no contemplados en la propuesta necesarios para el evento, será de exclusiva responsabilidad del BENEFICIARIX conseguir los mismos.

**11.3.** La **CCE**, no se responsabiliza de los retrasos, problemas organizacionales o la falta de equipamiento técnico que no conste en la propuesta expositiva presentada inicialmente. Así como otros inconvenientes que puedan ocasionarse en el desarrollo del proyecto, siendo total responsabilidad del BENEFICIARIO el desarrollo del mismo.

## **DÉCIMO SEGUNDA. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

**12.1.** El/La **BENEFICIARIX** permitirá el libre ingreso de personal y equipos de grabación, debidamente acreditados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, de la Dirección Comunicación Social, para realizar tomas con fines informativos en las actividades relacionadas con la exposición.

**12.2** Se ubicará el logo de la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión" en todo el material promocional de la exposición.

## **DÉCIMO TERCERA. - SALVO CONDUCTOS.**

**13.1.** El/La **BENEFICIARIX** deberá entregar los números de placas de vehículos, camiones y vehículos pequeños de carga y descarga, que ingresarán los días de su exposición y presentación, con 24 horas de anticipación, para la correcta gestión de su ingreso y salida, así como para realizar los trámites administrativos en la **CCE**. De no presentarse a tiempo la información requerida el/la BENEFICIARIX tendrá que sujetarse a la disponibilidad y organización de la Dirección Administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTA. - SEGUROS.**

**14.1.** El/La **BENEFICIARIX** de considerarlo pertinente deberá contratar los seguros clavo a clavo todo riesgo con el fin de precautelar equipamientos tecnológicos que sean de su propiedad así como bienes culturales o piezas que sean puestas en exposición; en ningún caso la **CCE** será responsable por la contratación de los mismos y/o por los daños o pérdidas que se llegarán a producir en el equipamiento de propiedad del/ la beneficiarix así como de los bienes culturales o piezas expuestas.

#### **DÉCIMO QUINTO. -INCUMPLIMIENTO O NO REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN.**

**15.1.** En caso de no realizarse la exposición en el día y hora señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, probado por el/la **BENEFICIARIX** y aceptado por la **CCE**, los comparecientes de común acuerdo fijarán una nueva fecha para la realización de la actividad programada, sometiéndose, en todo caso, a respetar el calendario de eventos programado por la **CCE**, desde la Dirección de Museos.

**15.2.** En el caso de no retirar las obras o producciones creativas en los tiempos previstos (máximo término de 5 días posteriores al fin de la exposición) la Dirección de Museos procederá a destruir las mismas, salvo en circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor probado por el/la **BENEFICIARIX** y aceptado por la **CCE**. Los comparecientes de común acuerdo fijarán una nueva fecha para el retiro de los bienes, sometiéndose en todo caso, a respetar el calendario de actividades programado por la **CCE**, desde la Dirección de Museos.

**15.3.-** En el caso de incumplimiento en la implementación de la exposición en las fechas acordadas (salvo en caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente motivados) la **CCE** se reserva el derecho de no realizar la exposición y limitará a lxs participantes incumplidos el acceso al programa atmosférica por un periodo de dos años.

#### **DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIONES.**

**16.1.** Al/La **BENEFICIARIX**, le está prohibida la colocación de equipos de sonido e iluminación en sitios no autorizados por el supervisor técnico para este propósito.

**16.2.** El aforo del Espacio..... es de ..... personas; sin embargo, se permitirá el ingreso del público y personal autorizado para el efecto, de acuerdo con las Resoluciones del COE Nacional.

**16.3.** Está prohibida la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación en el bien entregado en promoción.

**16.4.** Le está prohibido al **BENEFICIARIIX** utilizar los espacios públicos y privados como: paredes, cerramientos, postes, mamposterías, etc., para la colocación de propaganda de cualquier índole, de conformidad con la Ordenanza Municipal No. 332, de 11 de noviembre de 2010.

**16.5.** Por ningún motivo el/la **BENEFICIARIIX** requerirá o aceptará ofertas de funcionarios públicos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana para convenir pagos por labores adicionales a las que su puesto demanda, como limpieza, proveer equipos externos de la CCE, tramitación de documentos, etc.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

**17.1.** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,  
Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de la Casa de la Cultura.

**17.2.** En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección pertinentes, el convenio se dará por terminado unilateralmente.

**DÉCIMO OCTAVA.- CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia derivada de este Convenio que las partes no puedan resolverlas de mutuo acuerdo, las someterán a la Resolución del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o ante los jueces determinados en la Ley de Modernización del Estado.

**DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN.** Para constancia y aceptación de lo estipulado, las partes suscriben este instrumento en una original y dos copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinte y tres.



SEDE NACIONAL  
**CASA DE LAS  
CULTURAS**  
BENJAMÍN CARRIÓN

Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova

**PRESIDENTE**  
**SEDE NACIONAL DEL LA CASA DE**  
**LA CULTURA**

xxxxxxxxxx

**BENEFICIARIX**

BORRADOR